



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1

NUMERO:

2

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

3

DE LA COMPAÑÍA JORGE J.

4

RIPALDA C. LTDA. QUE HACEN

5

LOS CONYUGES SEÑORES ALEX

6

COSME RIPALDA BURGOS Y

7

CECILIA SANTOS BAQUERIZO DE

8

RIPALDA; LOS CONYUGES

9

SEÑORES CRISTÓBAL RIPALDA

10

BURGOS E ISABEL CAMPOZANO

11

GAVIRIA; Y, LOS CONYUGES

12

SEÑORES JUAN MANRIQUE

13

CHEVASCO Y SILVIA LASCANO

14

SALCEDO DE MANRIQUE A

15

FAVOR DE LAS COMPAÑÍAS

16

MAXISTORM S.A. Y

17

FLASHCOURIER S.A.-----

18 CUANTIA:INDETERMINADA.-----

19 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

20 República del Ecuador, hoy día dieciséis de junio del dos mil ocho,

21 ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA,

22 Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: por una

23 parte, el señor ALEX COSME RIPALDA BURGOS, quien declara

24 ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios y personales

25 derechos, y por los que representa de su cónyuge la señora

26 CECILIA SANTOS BAQUERIZO DE RIPALDA, en su calidad de

27 Apoderado General, conforme consta de la copia del Poder General,

28 que se adjunta a la presente como documento habilitante; los cónyuges k

1 señores **CRISTÓBAL RIPALDA BURGOS**, quien declara ser  
2 ecuatoriano, casado, ejecutivo; e, **ISABEL CAMPOZANO**  
3 **GAVIRIA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, ambos por  
4 sus propios y personales derechos y por los que representan de  
5 la sociedad conyugal que tienen formada; y, los cónyuges señores  
6 **JUAN MANRIQUE CHEVASCO**, quien declara ser ecuatoriano,  
7 casado, ejecutivo; y, **SILVIA LASCANO SALCEDO DE**  
8 **MANRIQUE**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, ambos  
9 por sus propios y personales derechos y por los que representan  
10 de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte la  
11 compañía **MAXISTORM S.A.**, debidamente representada por el  
12 señor **CLAUDIO RUIZ ARANA**, en su calidad de Gerente  
13 General, conforme consta de la copia del nombramiento que se adjunta  
14 a la presente como documento habilitante; y, la compañía  
15 **FLASHCOURIER S.A.**, debidamente representada por el señor  
16 **ALEX LUIS RIPALDA SANTOS**, en su calidad de Gerente  
17 General, conforme consta de la copia del nombramiento que se adjunta  
18 a la presente como documento habilitante.-----

19 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta  
20 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a  
21 quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de  
22 identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a  
23 celebrar esta escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**,  
24 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que  
25 proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento  
26 me presenta la minuta que dice así :-----

27 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras  
28 públicas a su cargo, una de la cual conste la cesión de **R**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 participaciones de la compañía JORGE J. RIPALDA C. LTDA.,  
2 que se otorga de acuerdo con las cláusulas y declaraciones  
3 siguientes:-----

4 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a  
5 la celebración del presente instrumento: UNO) Por una parte, el  
6 señor ALEX COSME RIPALDA BURGOS, por sus propios y  
7 personales derechos, y por los que representa de su cónyuge la  
8 señora CECILIA SANTOS BAQUERIZO DE RIPALDA; el señor  
9 CRISTÓBAL RIPALDA BURGOS y la señora ISABEL  
10 CAMPOZANO GAVIRIA, por sus propios y personales derechos y  
11 por los que representan de la sociedad conyugal que tienen  
12 formada; y, el señor JUAN MANRIQUE CHEVASCO y la señora  
13 SILVIA LASCANO SALCEDO DE MANRIQUE, por sus propios  
14 y personales derechos y por los que representan de la sociedad  
15 conyugal que tienen formada, parte a la que en adelante y para  
16 los efectos del presente instrumento se podrá denominar  
17 simplemente "LOS CEDENTES"; y, DOS) Por otra parte, la  
18 compañía MAXISTORM S.A., debidamente representada por el  
19 señor Claudio Ruiz Arana, en su calidad de Gerente General; y,  
20 la compañía FLASHCOURIER S.A., debidamente representada por  
21 el señor Alex Luis Ripalda Santos, en su calidad de Gerente  
22 General, parte a la que en adelante y para los efectos del  
23 presente instrumento se podrá denominar simplemente "LAS  
24 CESIONARIAS".-----

25 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO.- La  
26 compañía JORGE J. RIPALDA C. LTDA., se constituyó mediante  
27 escritura pública, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón  
28 Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el veinticinco de enero de mil

1   novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del  
2   mismo cantón, el veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y  
3   cuatro. DOS.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario  
4   Décimo Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza  
5   Requena, el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y  
6   siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el siete de  
7   septiembre de mil novecientos setenta y ocho, la compañía  
8   aumentó su capital y reformó parcialmente su estatuto social.  
9   TRES.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario  
10   Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte  
11   Arboleda, el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y  
12   nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el  
13   veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la  
14   compañía aumentó su capital y reformó parcialmente su estatuto  
15   social. CUATRO.- La compañía JORGE J. RIPALDA C. LTDA.,  
16   aumentó su capital y reformó parcialmente su estatuto social,  
17   mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo  
18   Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson cañarte Arboleda,  
19   el veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita  
20   en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintisiete de  
21   julio de mil novecientos noventa y cuatro. CINCO.- La Junta  
22   General Universal Extraordinaria de Socios, celebrada el dos de  
23   junio del dos mil ocho, por unanimidad resolvió autorizar a los  
24   cónyuges ALEX RIPALDA BURGOS y CECILIA SANTOS  
25   BAQUERIZO DE RIPALDA; CRISTÓBAL RIPALDA BURGOS e  
26   ISABEL CAMPOZANO GAVIRIA; y, JUAN MANRIQUE  
27   CHEVASCO y SILVIA LASCANO SALCEDO DE MANRIQUE a  
28   ceder la totalidad de las participaciones que les corresponden en



1 el capital de JORGE J. RIPALDA C. LTDA., a favor de las  
2 compañías MAXISTORM S.A. y FLASHCOURIER S.A.-----  
3 **CLAUSULA TERCERA: MATERIA.-** Con estos antecedentes,  
4 el señor ALEX COSME RIPALDA BURGOS, por sus propios y  
5 personales derechos, y por los que representa de su cónyuge la  
6 señora CECILIA SANTOS BAQUERIZO DE RIPALDA, en su  
7 calidad de Apoderado General, declara de manera voluntaria,  
8 incondicional e irrevocable, que cede y transfiere sin reservarse  
9 nada para sí, la totalidad de las TRESCIENTAS NOVENTA Y  
10 OCHO (398) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de  
11 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$  
12 1,00) cada una, que posee en el capital social de la compañía  
13 JORGE J. RIPALDA C. LTDA., con los derechos y obligaciones  
14 inherentes a las mismas, a favor de MAXISTORM S.A. Por su  
15 parte, el señor CRISTÓBAL RIPALDA BURGOS y la señora  
16 ISABEL CAMPOZANO GAVIRIA DE RIPALDA, declaran de  
17 manera voluntaria, incondicional e irrevocable, que ceden y  
18 transfieren sin reservarse nada para sí, UNA (1) participación  
19 igual, acumulativa e indivisible de UN DÓLAR DE LOS  
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00), que poseen en  
21 el capital de la compañía JORGE J. RIPALDA C. LTDA., con  
22 los derechos y obligaciones inherentes a la misma, a favor de  
23 FLASHCOURIER S.A. Así también, el señor JUAN MANRIQUE  
24 CHEVASCO y la señora SILVIA LASCANO SALCEDO DE  
25 MANRIQUE, declaran de manera voluntaria, incondicional e  
26 irrevocable, que ceden y transfieren sin reservarse nada para sí,  
27 UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible de UN  
28 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (U.S.\$ 1,00), **W**

1 que poseen en el capital de la compañía JORGE J. RIPADA C.  
2 LTDA., con los derechos y obligaciones inherentes a la misma, a  
3 favor de FLASHCOURIER S.A. LAS CESIONARIAS declaran que  
4 aceptan la cesión que a su favor se ha verificado, por ser  
5 conveniente a sus intereses.-----

6 **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo  
7 declaran que el precio que LAS CESIONARIAS deberán cancelar  
8 a LOS CEDENTES, por las participaciones que por este  
9 instrumento ceden a su favor, es el valor nominal de cada una  
10 de ellas.-----

11 **CLAUSULA QUINTA: ENTREGA DE CERTIFICADOS.-** Se  
12 deja constancia que LOS CEDENTES entregan a LAS  
13 CESIONARIAS, a la suscripción del presente instrumento, sus  
14 certificados de aportación para que sean anulados y la  
15 compañía proceda a emitir otros, a nombre de cada una de  
16 ellas.-----

17 **CLAUSULA SEXTA: CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN**  
18 **DE SOCIOS PARA LA CESION DE PARTICIPACIONES**  
19 **SOCIALES.-** Se acompaña al presente instrumento para que  
20 forme parte de él, en calidad de habilitante, la certificación  
21 otorgada por la representante legal de la compañía JORGE J.  
22 RIPALDA C. LTDA., mediante la cual se acredita que el dos de  
23 junio del dos mil ocho, la Junta General Universal Extraordinaria  
24 de Socios de dicha empresa, acordó por unanimidad autorizar a  
25 los cónyuges ALEX COSME RIPALDA BURGOS y CECILIA  
26 SANTOS BAQUERIZO DE RIPALDA; CRISTÓBAL HONORATO  
27 RIPALDA BURGOS e ISABEL CAMPOZANO GAVIRIA DE  
28 RIPALDA; y, JUAN MANRIQUE CHEVASCO y SILVIA *R*

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA JORGE J. RIPALDA C. LTDA. CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DEL 2008**

En Guayaquil, a los dos días del mes de junio del dos mil ocho, a las doce horas (12:00), en el local social de la compañía, se encuentran reunidos los socios de JORGE J. RIPALDA C. LTDA., esto es el señor ALEX COSME RIPALDA BURGOS, propietario de TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (398) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada; el señor CRISTÓBAL RIPALDA BURGOS, propietario de UNA (1) participación de igual valor; y, el señor JUAN MANRIQUE CHEVASCO, propietario de UNA (1) participación de igual valor.

Comparecen además, en calidad de invitados, el señor Claudio Ruiz Arana, Gerente General de la compañía MAXISTORM S.A.; y, el señor Alex Luis Ripalda Santos, Gerente General de la compañía FLASHCOURIER S.A.

Preside la sesión el señor Alex Luis Ripalda Santos, en calidad de Presidente; y, actúa como Secretaria, la señora Margarita Martínez Solís, Gerente General de la compañía, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Seguidamente tomó la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de la sala el único punto del orden del día a tratarse:

**Conocer y resolver sobre la autorización a los cónyuges ALEX COSME RIPALDA BURGOS y CECILIA SANTOS BAQUERIZO DE RIPALDA; CRISTÓBAL HONORATO RIPALDA BURGOS e ISABEL CAMPOZANO GAVIRIA DE RIPALDA; y, JUAN MANRIQUE CHEVASCO y SILVIA LASCANO DE MANRIQUE, para que cedan la totalidad de las participaciones que poseen en el capital social de JORGE J. RIPALDA C. LTDA., a favor de las compañías MAXISTORM S.A. y FLASHCOURIER S.A.**

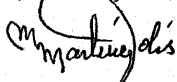
Los socios concurrentes, manifiestan de manera unánime su voluntad y aceptación para la celebración de la Junta, así como para conocer el punto del orden del día que les fue puesto a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, por lo que el Presidente declaró legal y formalmente instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Socios. Al efecto, el Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura al punto del orden del día, luego de lo cual, toma la palabra el señor Alex Ripalda Burgos, quien solicita a la Sala autoricen a él y a su cónyuge a ceder la totalidad de las TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (398) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una, que les corresponde en el capital de JORGE J. RIPALDA C. LTDA., a la compañía MAXISTORM S.A. Seguidamente, toma la palabra el señor Cristóbal Ripalda Burgos, quien solicita a la Sala autoricen a él y a su cónyuge a ceder UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00), que les corresponde en el capital de JORGE J. RIPALDA C. LTDA., a la compañía FLASHCOURIER S.A.- Finalmente, toma la palabra el señor Juan Manrique Chevasco, quien solicita a la Sala autoricen a él y a su cónyuge a ceder UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00), que les corresponde en el capital de la compañía JORGE J. RIPALDA C. LTDA., a favor de FLASHCOURIER S.A.- Luego de breves deliberaciones, por unanimidad, la Junta resolvió autorizar a los cónyuges Alex Cosme Ripalda Burgos y Cecilia Santos Baquerizo de Ripalda, a ceder la totalidad de las TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (398) participaciones iguales, acumulativas e

indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una, que poseen en el capital social de la empresa, a la compañía MAXISTORM S.A. Así también, la Junta resolvió por unanimidad, autorizar a los cónyuges Cristóbal Ripalda Burgos e Isabel Campozano Gaviria de Ripalda, a ceder UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (U.S.\$ 1,00), que poseen en el capital social de la compañía, a favor de FLASHCOURIER S.A. Por último, a Junta resolvió por unanimidad, autorizar a los cónyuges señor Juan Manrique Chevasco y señora Silvia Lascano Salcedo de Manrique, a ceder UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00), que poseen en el capital social de la empresa, a la compañía FLASHCOURIER S.A.- Por su parte, las compañías MAXISTORM S.A. y FLASHCOURIER S.A., debidamente representadas por los señores Claudio Ruiz Arana y Alex Luis Ripalda Santos, respectivamente, declaran que aceptan la cesión de participaciones efectuada a su favor.

Finalmente, la Junta por unanimidad resuelve autorizar a la representante legal de la compañía, para que realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta.- Con lo tratado y resuelto terminó la sesión, se concedió un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída que fue en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad, levantándose la sesión a las trece horas (13H00).- f) Alex Luis Ripalda Santos, Presidente; f) Margarita Martínez Solís, Secretaria; f) Alex Ripalda Burgos, Socio; Ing. Cristóbal Ripalda Burgos, Socio; f) Juan Manrique Chevasco, Socio; f) p. Maxistorm S.A., Claudio Ruiz Arana – Gerente General; f) p. Flashcourier S.A., Alex Luis Ripalda Santos – Gerente General.-

CERTIFICO: Que la copia del acta que antecede es igual a la original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía JORGE J. RIPALDA C. LTDA., al cual me remito en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 2 de junio del 2008



MARGARITA MARTINEZ SOLIS  
SECRETARIA



CEDULA DE **CIUDADANÍA**No. **090351639-1**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**RIPALDA BURGOS**  
**CRISTOBAL HONORATO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
**GUAYAQUIL**  
**CARBO / CONCEPCION/**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1935-08-02**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**CAMPOZANO**  
**ISABEL**



FIRMA DEL CEDULADO

**INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR**

PROFESIÓN  
ING. CIVIL

F49324000

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RIPALDA JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BURGOS ANA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**

GUAYAQUIL  
2007-09-10

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2019-09-10

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

  
FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0903516391<<<<<<<<<<<<  
360802N190910DECU<<<<<<<<<<<<  
RIPALDA<BURGOS<<CRISTOBAL<HONO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE INTERIORES  
CENTRO NACIONAL DE VOTACION

10 OF 157 PAGES OF 2007

020-0691

0903516391

NUMERO CEDULA  
RIPALDA BURGOS CRISTOBAL HONORATO

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTON

CIUDADANIA 090307798-C  
CAMPOZANO GAVIRIA ISABEL VICTORIA  
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA  
12 FEBRERO 1940  
001-1 0070 00E07 F  
MANABI/ JIPIJAPA  
JIPIJAPA 1940

Isabel Campesino de Rifaldan

EQUATORISMA\*\*\*\*\* U4443V4246  
CASADO CRISTOBAL RIPALDE  
SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS  
MARCO CAMPOZANO  
COLOMBIA GAVIRIA  
GUAYADUIT  
10/06/2015 10:06/2003

0436782

**CERTIFICADO DE VOTACION**

14 DE SEPTEMBRE DE 2007

**177-0162**

**0903077980**

NUMERO CEDULA  
CAMPOZANO GAVIRIA ISABEL VICTORIA

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

**GUAYAQUIL  
CANTON**

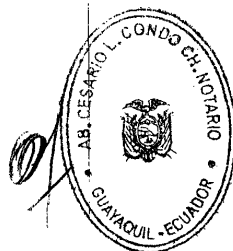
James E. Bastian



AB. GONDO CH.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



N: 756



1 ,REVOCATORIA DE PODER GENERAL:

2 QUE HACE LA SEÑORA DOÑA CECILIA

3 EUGENIA SANTOS BAQUERIZO DE

4 RIPALDA, DEL CONFERIDO A FAVOR

5 DEL SEÑOR DON ALEX COSME RIPALDA

6 BURGOS; Y, PODER GENERAL: QUE

7 OTORGA LA SEÑORA DOÑA CECILIA

8 EUGENIA SANTOS BAQUERIZO DE

9 RIPALDA, A FAVOR DEL SEÑOR ALEX

10 COSME RIPALDA BURGOS.-----

11 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

12 "En la ciudad de Guayaquil,

13 Capital de la Provincia del Guayas, República del

14 Ecuador, a los catorce ( 14 ) días del mes de

15 Octubre del año dos mil cuatro, ante mí, Abogado

16 CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del

17 Cantón, comparece: La señora doña CECILIA EUGENIA

18 SANTOS BAQUERIZO DE RIPALDA, quien declara ser

19 ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios

20 derechos; mayor de edad, capaz para obligarse y

21 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad;

22 a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus

23 documentos de identificación; y, procediendo con

24 amplia y entera libertad y bien instruida de la

25 naturaleza y resultados de esta escritura pública

26 de REVOCATORIA DE PODER GENERAL, Y PODER GENERAL,

27 para su otorgamiento me presentó la Minuta

siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvas

1 incorporar en el registro de escrituras públicas a  
2 su cargo, una por la cual conste una de revocatoria  
3 de poder general; y, de poder general que se otorga  
4 al tenor de las cláusulas y declaraciones  
5 siguientes: C L A U S U L A P R I M E R A:

6 OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento del presente  
7 instrumento, la señora CECILIA EUGENIA SANTOS  
8 BAQUERIZO DE RIPALDA, por sus propios y personales  
9 derechos, parte a la que en adelante, se podrá  
10 denominar simplemente "La Poderdante".- C L A U S U L A

11 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) Conforme consta de la  
12 escritura pública, otorgada ante el Notario Décimo  
13 Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado NELSON CAÑARTE  
14 ARBOLEDA, el treinta y uno de enero de mil novecientos  
15 noventa y seis, la señora CECILIA EUGENIA SANTOS  
16 BAQUERIZO DE RIPALDA, otorgó poder general a favor  
17 de su cónyuge, señor ALEX COSME RIPALDA BURGOS, para  
18 que pueda intervenir en su nombre y representación,  
19 en los actos determinados en la mencionada escritura.-

20 B) La señora CECILIA EUGENIA SANTOS BAQUERIZO DE  
21 RIPALDA, ha considerado necesario ampliar las  
22 facultades otorgadas a su cónyuge, señor ALEX COSME  
23 RIPALDA BURGOS, por lo que será necesario revocar el  
24 poder general otorgado por medio de la escritura  
25 descrita en el literal A) que antecede y otorgar un  
26 nuevo poder a aquél, conforme a lo que en las  
27 siguientes cláusulas se establecerá.- C L A U S U L A

28 T E R C E R A: REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE

Ocho mil quinientos dieciséis

PODER GENERAL.- La señora CECILIA EUGENIA SANTOS BAQUERIZO DE RIPALDA, por sus propios y personales derechos, declara de manera expresa y voluntaria que revoca el poder general que otorgó a su cónyuge, señor ALEX COSME RIPALDA BURGOS, conforme consta de la escritura pública, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado NELSON CAÑARTE ARBOLEDA, el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis; declarando además, que por virtud de este instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a favor de su cónyuge, señor ALEX COSME RIPALDA BURGOS, para que a su nombre y representación, realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades de La Poderdante, tales como las que a continuación se describen, sin que ello y de modo alguno, signifique limitación, pues la voluntad de La Poderdante es otorgar poder general a favor de su cónyuge: UNO) Administrar todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presente o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal de La Poderdante y de la sociedad conyugal; DOS) Disponer, enajenar y gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal

1 de La Poderdante y de la sociedad conyugal;  
2 pudiendo en tal sentido, ejercitar, otorgar, conceder  
3 y aceptar compraventas, permutas, donaciones, aportes,  
4 cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas,  
5 prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones,  
6 divisiones, fianzas, transacciones, compromisos,  
7 etcétera; TRES) Adquirir para La Poderdante, a cualquier  
8 título, bienes muebles e inmuebles, derechos reales  
9 y personales, acciones, participaciones, etcétera;  
0 CUATRO) Cancelar a los acreedores de La Poderdante,  
1 personas naturales o jurídicas, acordando la forma y  
2 términos de pago; y, expedir los finiquitos de  
3 rigor; así como, cancelar los gravámenes constituidos a  
4 favor de La Poderdante o de la sociedad conyugal;  
5 CINCO) Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier  
6 deuda y crédito, por capital, intereses, dividendos y  
7 amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades  
8 y resguardos; SEIS) Girar, ceder, cobrar, avalar,  
9 endosar, aceptar y protestar cheques, letras de  
0 cambio, pagarés, libranzas y en general todos  
1 aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos;  
2 SIETE) Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar,  
3 transmitir, dividir, modificar y cancelar total o  
4 parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas,  
5 hipotecas, anticresis, propiedades horizontales,  
6 etcétera; y, aceptar, repudiar manifestar, partir,  
7 entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias,  
8 legados, donaciones, liquidaciones, y, en general,

bienes y derechos de todas clases y en todo caso;  
OCHO) Realizar renovaciones de préstamos en bancos,  
cooperativas, mutualistas, etcétera; NUEVE) Abrir,  
seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas  
corrientes y de crédito, y, en general, operar con  
bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas,  
asociaciones, mutualistas, etcétera, hecho que implica  
el depósito y retiro de dinero y valores; y, en las  
cuentas que actualmente mantenga La Poderdante,  
seguirlas operando, incluso depositar o retirar  
dinero; DIEZ) Rendir, exigir y aprobar cuentas; ONCE)  
Realizar giros y retirar envíos; DOCE) Celebrar toda  
clase de actos, contratos y negocios de cualquier  
naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a  
las leyes ecuatorianas; TRECE) Constituir, modificar,  
aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de  
todo tipo; CATORCE) Desahuciar inquilinos,  
arrendatarios, y en general toda clase de ocupantes;  
QUINCE) Admitir y despedir obreros y empleados;  
DIECISEIS) Asistir con voz y voto a juntas de  
propietarios, consocios, condueños, accionistas, y  
demás cotitulares de cualquier clase; DIECISIETE)  
Comparecer en juzgados, tribunales, magistraturas,  
fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones,  
notarías, registros, y toda clase de dependencias  
públicas o privadas, autoridades y organismos del  
Estado, entidades autónomas, consejos provinciales,  
municipios, etcétera, en asuntos extrajudiciales,

1 judiciales -civiles, penales, laborales, de tránsito y  
2 otros-, administrativos, contencioso administrativos,  
3 gubernativos, fiscales, eclesiásticos, etcétera, de  
4 todos los grados, jurisdicciones e instancias; y,  
5 promover, instar, seguir, contestar y terminar, como  
6 actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado,  
7 oponente o en cualquier otro concepto, toda clase  
8 de expedientes, actas, juicios, pretensiones,  
9 tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclama-  
0 ciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de  
1 casación, con facultad de formalizar ratificaciones  
2 personales, desistimientos y allanamientos; otorgando  
3 para los fines antedichos, poderes o procuraciones  
4 judiciales; DIECIOCHO) Realizar toda clase de trámite  
5 ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
6 (IESS); DIECINUEVE) Firmar, a nombre de La Poderdante,  
7 cualquier documento público o privado que fuere del  
8 caso, ante cualquier organismo administrativo,  
9 policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de  
0 salud, del Servicio de Rentas Internas, de  
1 embajadas, consulados, etcétera; VEINTE) En los casos  
2 que fuera menester, manifestar la voluntad de La  
3 Poderdante y su expreso consentimiento, ejercitando y  
4 cumpliendo toda clase de derechos y obligaciones; y,  
5 VEINTIUNO) Firmar en nombre de La Poderdante,  
6 cualquier documento público o privado, escrituras  
7 públicas, contratos, escritos, peticiones, roles de  
8 pago, recibos, etcétera, que fueren necesarios en el

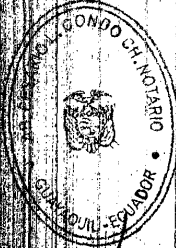
Ocho mil quinientos diecinueve

8590

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 090218675-B  
SANTOS BAQUERIZO CECILIA EUGENIA  
28 AGOSTO 1942  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEP  
REG. CIVIL 004-1 0116 05199  
GUAYAS/ GUAYAVOIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1942

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 090218675-B  
SANTOS BAQUERIZO CECILIA EUGENIA  
28 AGOSTO 1942  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEP  
REG. CIVIL 004-1 0116 05199  
GUAYAS/ GUAYAVOIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1942

*Cesar L. Conde Chiriboga*  
Notario



CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original.

Ab. Cesar L. Conde Chiriboga  
Notario 50. del Cantón  
Guayaquil





Ocho mil quinientos veinte

851

ejercicio de este poder.- Esta autorización comprende además la ratificación de los actos ya realizados.-

C L A U S U L A . C U A R T A : P L A Z O . - El plazo de duración del poder que por medio de este instrumento público se otorga será indefinido, pudiendo La Poderdante darlo por terminado en el momento en que así lo considere conveniente, teniendo que mediar para el efecto, comunicación al apoderado.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de este contrato.- (firmado) Valeria Guerra H., VALERIA GUERRA HERNANDEZ, ABOGADA, Registro Profesional número once mil ochocientos cuarenta y cinco-Colegio de Abogados del Pichincha".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Por tanto, la señora otorgante, se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a la otorgante, ésta la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*Cecilia Santos Baquerizo*

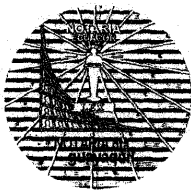
CECILIA EUGENIA SANTOS BAQUERIZO DE RIPALDA.-

C.C. # 09-0218675-8.-

*U*  
AB. CESARIO L. CONDO CH.

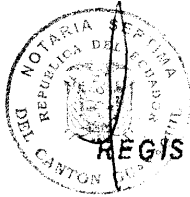
NOTARIO

gó ante mí; en fé de ello confiero esta QUINTA  
COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en cinco fojas  
útiles xerox. Se deja constancia que revisado el margen  
de la correspondiente matriz, no aparece anotación algu-  
na en el sentido de haber sido reformado o revocado  
el presente poder.-Guayaquil, veinte y cinco de Abril  
del año dos mil ocho.



*[Signature]*  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil





Servicio de Rentas Internas

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991325999001

### DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: FLASHCOURIER S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001  
NOMBRE COMERCIAL

ESTADO: ABIERTO

FEC. INICIO ACT. 25/04/1995

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

#### Actividades económicas

- \* INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENTRALES DE ENERGIA ELECTRICA, TRANSFORMADORES, ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADAR, Y TENDIDOS DE REDES ELECTRICAS.
- \* RECOLECCION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CARTAS PAQUETES Y OTRO TIPO DE CORRESPONDENCIA UTILIZANDO UNO O MAS MEDIOS DE TRANSPORTE PUBLICO O PRIVADO (NO PRESTADOS POR LA ADMINISTRACION NACIONALES DE CORREOS).

#### Dirección establecimiento

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: GARZOTA Calle: AV. AGUSTIN FREIRE YCAZA  
Número: S/N Intersección: 32 Y 33 Edificio: C.C. GARZOTA 2000 LOC.1002 Teléfono: 2641280

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EJARAMILLO

Lugar de emisión: GUAYAQUIL DE AGOSTO 212 (ENTRE Fecha y hora: 05/07/2002 10.07.28)

**Edison Jaramillo Alonso**  
DELEGADO DEL R.U.C.  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
LITORAL SUR

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0991325999001

**DATOS GENERALES**

**RAZON SOCIAL:** FLASHCOURIER S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:** FLASHCOURIER S.A.

**FEC. CONSTITUCION:** 25/04/1995

**FEC. INICIO ACT.:** 25/04/1995

**FEC. INSCRIPCION:** 13/09/1995

**FEC. ACTUALIZACION:** 05/07/2002

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL**

RECOLECCION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CARTAS PAQUETES Y OTRO TIPO DE CORRESPONDENCIA UTILIZANDO UNO O MAS MEDIOS DE TRANSPORTE PUBLICO O PRIVADO (NO PRESTADOS POR LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS).

**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** GILER DE ARAGUNDI MIROSLABA

**DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: GARZOTA Calle: AV. AGUSTIN FREIRE YCAZA  
Número: SIN Intersección: 32 Y 33 Edificio: C.C. GARZOCENTRO 2000 LOC. 1002 Teléfono: 2641280

**Delegación Asignada:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* RENTA-SOCIEDADES
- \* RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* IVA MENSUAL
- \* IMPUESTO AJOS VEHICULOS MOTORIZADOS INTERNOS
- \* RETENCIONES IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001  
**CERRADOS:** 0

**ABIERTOS:** 1

*Eduardo Calle*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

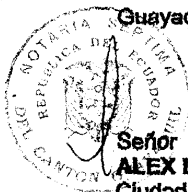


*Edison Jaramillo*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EJARAMILLO

Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO 212 ENTRE Fecha y hora: 05/07/2002 10:07:28

**Edison Jaramillo Alonso**  
DELEGADO DEL R.U.C.  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
LITORAL SUR



Guayaquil, 25 de abril del 2008

Señor  
**ALEX LUIS RIPALDA SANTOS**  
Ciudad.

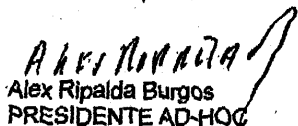
De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **FLASHCOURIER S.A.**, en sesión celebrada el 24 de abril del 2008, tuvo el acierto de elegirlo Gerente General de la sociedad, por el lapso de cinco años, teniendo usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, de manera individual.

La compañía **FLASHCOURIER S.A.**, se constituyó bajo la denominación de Metromail S.A., mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el 28 de febrero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 25 de abril de 1995, conistando sus atribuciones como Gerente General, en la antes indicada escritura pública.

La compañía **FLASHCOURIER S.A.**, cambió su denominación por la actual, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Cesario Condo-Chiriboga, el 24 de agosto del 2001, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 29 de abril del 2002.

Atentamente,

  
Alex Ripalda Burgos  
PRESIDENTE AD-HOC

Razón: Acepto el cargo para el cual he sido reelegida.- Guayaquil, 25 de abril del 2008.

  
Alex Luis Ripalda Santos  
Cédula de Ciudadanía: 090891531-7  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Domiciliado en: Guayaquil



FECHA DE REPERTORIO: 08/May/2008  
HORA DE REPERTORIO: 16:26

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**Certifica:** que con fecha dieciséis de Mayo del dos mil ocho queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía  
**FLASHCOURIER S.A.**, a favor de **ALEX LUIS RIPALDA SANTOS**,  
a foja 55.496, Registro Mercantil número 9.837.

ORDEN: 27696



3

REVISADO POR:

*[Signature]*



**REGISTRO**  
**COMERCIAL**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Guayaquil, 27 de diciembre del 2005

Señor

**CLAUDIO ANTONIO RUIZ ARANA**

Ciudad.

De mis consideraciones:

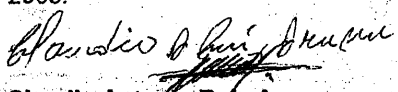
Me es grato comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MAXISTORM S.A.**, en sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de elegirlo **Gerente General** de la sociedad, por el lapso de **cinco años**, teniendo usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual.

La compañía **MAXISTORM S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condó Chiriboga, el 11 de julio del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 13 de julio del 2000; constando sus atribuciones como Gerente General, en la antes indicada escritura pública.

Atentamente,

  
**Margarita Martínez Solís**  
**SECRETARIA**

Razón: Acepto el cargo para el cual he sido elegido.- Guayaquil, 28 de diciembre del 2005.

  
**Claudio Antonio Ruiz Arana**  
Cédula de Ciudadanía: 120115877-9  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Domiciliado en: Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha diez de Febrero del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **MAXISTORM S.A.**, a favor de **CLAUDIO ANTONIO RUIZ ARANA**, a foja **15.207**, Registro Mercantil número **2.854**, y anotado el diez de Febrero del dos mil seis, bajo el número **7.848** del Repertorio, a las 12:42 Horas.



**REGISTRO  
MERCANTIL**

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
ENCARGADA**

ORDEN: 7848  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Mercy Caicedo  
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa  
REVISADO POR:

*6*

|                                         |
|-----------------------------------------|
| REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL |
| Valor 11.31                             |
| \$ : 11.31                              |



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



0992127287001

MAXISTORM S.A.



REGISTRADOS

ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 10/07/2000

OBJETO: EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS  
COMPLEMENTO: CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES

COMPLEMENTO:

Ubicación: CANTON GUAYAQUIL - Parroquia VERNAL A NORTE Número: SOLAR 5

ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT.: 18/11/2001

FEC. CIERRE.: 10/12/2004

OBJETO:

EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

COMPLEMENTO:

Ubicación: Parroquia SAN DOMINGO - Calle DIEZ DE AGOSTO Número: 5025

ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT.: 15/05/2002

FEC. CIERRE.: 10/12/2004

OBJETO:

EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

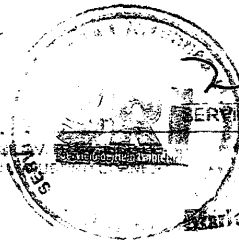
COMPLEMENTO:

Ubicación: Parroquia SANTA LUISA - Calle AVENIDA MASCÓN Número: 18 Intersección:

*Gaudin Oliver*

Firma de Emisión

0992127287001



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 28/03/2005 12:03:07

Marlon Xavier Campaña Echea  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



MONEDA: R.C. 267001  
FORM S.A.

FECHA DE CONSTITUCION: 13/07/2000  
FECHA DE ACTUALIZACION: 29/03/2006

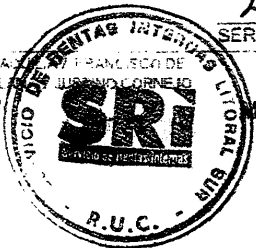
PERSONA PRINCIPAL: MENOR DE EDAD ELECTOLOS

DIRECCION: VIA ALCAZAR 114 TARRU, GUADUPE ERNAPA NORTE, NUMERO SOLAR 6  
CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL Telefono Trabajo: 042495755

DECLARACION DE LA RENTA SOCIEDADES  
DECLARACION DE LA RENTA SOCIEDADES  
DECLARACION DE LA RENTA SOCIEDADES  
DECLARACION DE LA RENTA SOCIEDADES

DECLARACION DE LA RENTA SOCIEDADES  
DECLARACION DE LA RENTA SOCIEDADES  
DECLARACION DE LA RENTA SOCIEDADES  
DECLARACION DE LA RENTA SOCIEDADES

*[Signature]*  
Firma del Representante



*[Signature]*  
Firma y hora: 29/03/2006 12:05:07

Marlon Xavier Campaña Pineda  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 LASCANO SALCEDO DE MANRIQUE, para que cedan y  
2 transfieran a favor de las compañías MAXISTORM S.A. y  
3 FLASHCOURIER S.A., las participaciones que éstos poseen en el  
4 capital social de la empresa.-----

5 **CLAUSULA SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.-**

6 Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción del  
7 presente instrumento en el Registro Mercantil de este cantón, a la  
8 marginación correspondiente en la escritura de constitución de la  
9 compañía, y a las demás anotaciones y marginaciones que fueren  
10 del caso.-----

11 **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se

12 incorpora al presente instrumento, en calidad de habilitantes:

13 UNO.- Copia certificada del Acta de Junta General Universal

14 Extraordinaria de Socios de la compañía JORGE J. RIPALDA C.

15 LTDA., celebrada el dos de junio del dos mil ocho; DOS.-

16 Poder general otorgado por la señora Cecilia Santos Baquerizo de

17 Ripalda a favor de su cónyuge el señor Alex Ripalda Burgos;

18 TRES.- Nombramiento del representante legal de Maxistorm S.A.;

19 y, CUATRO.- Nombramiento de la representante legal de

20 Flashcourier S.A.-----

21 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo

22 necesarias para el perfeccionamiento y validez de la

23 correspondiente escritura pública.. Firmado: Raúl Clemente Ledesma

24 Huerta.- Matrícula once mil setecientos cuarenta y dos C.A.G.-----

25 Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda elevado a escritura pública.-

26 Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz,

27 toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la

28 suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-h

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

*Alex Ripalda***ALEX COSME RIPALDA BURGOS****C.C.****POR LA SEÑORA CECILIA SANTOS BAQUERIZO DE  
RIPALDA***Alex Ripalda***ALEX COSME RIPALDA BURGOS****APODERADO GENERAL****C.C.****CRISTÓBAL RIPALDA BURGOS****C.C. 090351639-1***Isabel Campozano de Ripalda*  
**ISABEL CAMPOZANO GAVIRIA,****C.C. 09037798-0***Juan Manrique Chevasco*  
**JUAN MANRIQUE CHEVASCO****C.C.***Silvia Lascano Salcedo de Manrique***SILVIA LASCANO SALCEDO DE MANRIQUE****C.C.**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA  
2 COMPAÑIA JORGE J. RIPALDA C. LTDA. QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES ALEX COSME  
3 RIPALDA BURGOS Y CECILIA SANTOS BAQUERIZO DE RIPALDA; LOS CONYUGES SEÑORES  
4 CRISTÓBAL RIPALDA BURGOS E ISABEL CAMPOZANO GAVIRIA; Y, LOS CONYUGES SEÑORES JUAN  
5 MANRIQUE CHEVASCO Y SILVIA LASCANO SALCEDO DE MANRIQUE A FAVOR DE LAS  
6 COMPAÑIAS MAXISTORM S.A. Y FLASHCOURIER S.A..-

8 LA COMPAÑIA MAXISTORM S.A.,

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



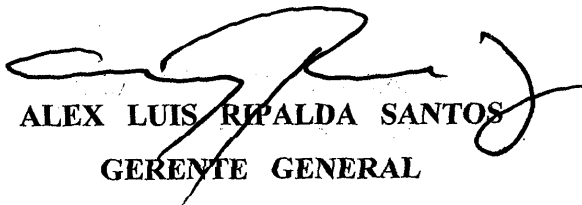
CLAUDIO RUIZ ARANA

GERENTE GENERAL

C.C.

R.U.C.

LA COMPAÑIA FLASHCOURIER S.A.,



ALEX LUIS RIPALDA SANTOS

GERENTE GENERAL

C.C.

R.U.C.

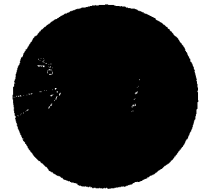
EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mi y en presencia de los señores JUAN MANRIQUE CHEVASCO y SILVIA LASCANO SALCEDO, en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de julio del dos mil ocho.-

  
Ab. Eduardo Falquez Ayala  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 37.587  
FECHA DE REPERTORIO: 21/Jul/2008  
HORA DE REPERTORIO: 09:26

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha trece de Agosto del dos mil ocho queda inscrita la Cesión de Participaciones Sociales contenida en la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **ALEX COSME RIPALDA BURGOS** con autorización de su cónyuge la Sra. **CECILIA SANTOS BAQUERIZO DE RIPALDA** cede y transfiere (398) trescientas noventa y ocho participaciones a favor de la compañía **MAXISTORM S.A.**; el Sr. **CRISTOBAL RIPALDA BURGOS** con autorización de su cónyuge **ISABEL CAMPOSANO GAVIRIA DE RIPALDA** cede y transfiere (1) una participación a favor de la compañía **FLASHCOURIER S.A.**; el Sr. **JUAN MANRIQUE CHEVASCO** con autorización de su cónyuge la Sra. **SILVIA LASCANO SALCEDO DE MANRIQUE** cede y transfiere (1) una participación a favor de la compañía **FLASHCOURIER S.A.**, todas las participaciones son de un dólar de los Estados Unidos de América, que posee dentro del capital social de la compañía **JORGE J. RIPALDA C. LTDA.**, de fojas 96.828 a 96.862, Registro Mercantil número 17.120. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas 3.042 y 85.248 del Registro Mercantil del 1.974 y 2.001 en su orden, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 37587



S

REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**